



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
ACEITE HIDRAULICO Y GRASA LITICA PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE  
TEUMO SERVEIS PÙBLICS, S.L.**

**COMPARECEN**

De una parte, D<sup>a</sup> EVA SERRANO MONTOYA, Gerente de TEUMO SERVEIS PÙBLICS SL, con N.I.F. 73993498Z, en representación de TEUMO SERVEIS PÙBLICS, S.L. con CIF B54425376, con domicilio social en Teulada, en la Avenida Santa Catalina n° 2, como titular del órgano de contratación.

De otra parte, D. ANDRES RODRIGUEZ FUNEZ, con N.I.F. 50390016Y, en nombre y representación de la empresa SILVER INDUSTRIAL, S.L. con CIF B08599003, con domicilio social en la localidad de Valmojado, calle Cuenca n° 47 (CP 45940) de Toledo, conforme acredita.

Manifestando tener plena capacidad para la contratación del servicio de suministro de aceite hidráulico y grasa lítica para vehículos y maquinaria y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

**EXPONEN**

- I. TEUMO SERVEIS PÙBLICS SL, se encuentra sujeta en materia de contratación, a lo dispuesto por el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017). Más específicamente, la TEUMO SERVEIS PÙBLICS SL, se encuentra sometida en sede de contratación a dicha norma, respecto a la preparación, adjudicación, de los contratos.
- II. En fecha 22 de octubre de 2020, TEUMO SERVEIS PÙBLICS SL, en tanto que medio propio personificado del Ayuntamiento de Teulada, a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, procedió a la publicación de la licitación del contrato presente, mediante expediente PA 5/20, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y el Perfil del Contratante.
- III. En fecha 11 de noviembre de 2020 se resolvió la adjudicación del mismo a la entidad SILVER INDUSTRIAL, S.L. mediante Resolución de la Gerencia, que ha sido notificada al adjudicatario y a los otros licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado, sin que conste recurso u oposición de ninguno de ellos.
- IV. El adjudicatario ha aportado los documentos necesarios para la adjudicación del presente contrato, exigidos en la Cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento, con arreglo a las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** D. ANDRES RODRIGUEZ FUNEZ , en nombre y representación de la entidad SILVER INDUSTRIAL, S.L., se compromete a efectuar el suministro de aceite hidráulico y grasa lítica para los vehículos y maquinaria de Teumo Serveis Publics, S.L., conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta adjudicada que rige el contrato, documento contractual que acepta plenamente.

El plazo de ejecución del presente contrato queda fijado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en 1 año, con tres posibles prórrogas de 1 año cada una.

**SEGUNDA.-** Forman parte integrante del Contrato, además del presente documento, los siguientes otros que tienen consideración de Anexo y parte integrante del mismo:

- 1) Pliego de Prescripciones Técnicas
- 2) Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
- 3) Oferta presentada por la adjudicataria.

Las condiciones en las que se ejecutará el contrato, se adaptarán fielmente a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que se consideran esenciales a los efectos contractuales y legales correspondientes, y constituyen obligaciones contractuales de cumplimiento exacto, asumidas expresamente por la adjudicataria.

**TERCERA.-** El descuento presentado por la mercantil Silver Industrial S.L. en su oferta económica fue del 10% y el plazo de entrega del material de 72 horas.

**CUARTA.-** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones especiales de ejecución que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La resolución del contrato y su posible modificación, se ajustará igualmente, a lo indicado en el en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y en su defecto, a lo señalado por la LSCP 2017.

**QUINTA.-** El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 LCSP 2017.

Tras la lectura y firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

En Teulada a 30 de diciembre de 2020

Firmado: Andrés Rodríguez Fúnez

En representación de SILVER INDUSTRIAL, S.L.

Firmado: Eva Serrano Montoya

En representación de TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.